



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - Córdoba - Argentina
Tel: [54 351] 433 2091 al 96
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

CORDOBA, **5 ABR 2017**

VISTO:

El Expediente 26341/2012; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la renovación de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios profesional independiente, sin relación de empleo público, con el Profesor Emérito Arquitecto Raúl Marcos Halac CUIT N° 20-06512961-3, para brindar sus servicios como Co-Director de la Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano, durante 5 meses a partir del 1 de Febrero hasta el 30 de Junio de 2017 por la suma de \$ 50.000.-

Que corresponde con carácter de excepción, reconocer los servicios efectivamente prestados hasta la firma del contrato y declarar de legítimo abono los honorarios adeudados por ese período.

Que el monto de la presente erogación será imputado a los Recursos Propios de la Maestría contando con la autorización de la Directora de la Escuela de Graduados Dra. María Cecilia Marengo, el informe de factibilidad presupuestaria y el Informe de Asesoría Jurídica de acuerdo a lo dispuesto por la Ord. HCS N° 05/12.

Por ello,

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios como Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Prof. Emérito Arq. Raúl Marcos Halac y suscribir el contrato que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Reconocer con carácter de excepción los servicios prestados por el profesional desde el 1º de Febrero del corriente año hasta la firma del contrato y declarar de legítimo abono los honorarios adeudados por ese período, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS N° 5/95.

ARTICULO 3º: Imputar la referida erogación a los Recursos Propios de la Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - Córdoba - Argentina
Tel: (54 351) 433 2091 al 96
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

ARTICULO 4º: Pase al Area Económica a los fines de instrumentar el registro que establece la reglamentación vigente.

ARTICULO 5º: Notifíquese fehacientemente a los interesados y a la Escuela de Graduados de esta Facultad.

ARTICULO 6º: Dése cuenta al Honorable Consejo Directivo. Comuníquese y dése al registro de resoluciones.


Arq. MARCOS ORLANDO ARDITA
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba




Arq. SANTIAGO IAN DUTARI
DECANO
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº:

315-2017.

ESCUELA DE GRADUADOS
cas



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACION DE EMPLEO PUBLICO)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Arq. Santiago Ian Dutari, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/12, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 264 3° Piso, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el Arquitecto Raúl Marcos Halac, DNI 6.512.961, CUIT N° 20-06512961-3 con domicilio en calle Colombia 47 B° Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre por la otra; en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Arq. Raúl Marcos Halac quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como Co-Director de la Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano de la Escuela de Graduados de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de Monotributo Categoría C N° de CUIT 20-06512961-3.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Arquitectura. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación en la Maestría, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tiene una duración de cinco (5) meses que abarca desde el 1 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2017, y caducará de pleno derecho después de la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera



autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por todo concepto, la suma total de \$50.000 (Pesos CINCUENTA MIL) pagaderos por mes vencido, en cinco (5) cuotas mensuales iguales, y consecutivas de \$ 10.000. Renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, El PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA



faud



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sársfield 264 - Córdoba - Argentina
Tel: [54 351] 433 2091 al 96
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones el presente acuerdo.

UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales en: a) LA UNIVERSIDAD en Av. V. Sarsfield N° 264 3° Piso de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL en calle Colombia 47 B° Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil diecisiete.-----

